

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5676 / 324

Bueno Clemente, Tomás

Sena

1943 - 1944



Folios: 7

Expto 324/43

D.5.265.720 *

17

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

EXPEDIENTE N° 2.361

CONTRA

Yonel Briones Clemente

DE

los

(Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Larín

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

27

DE

Noviembre

DE 19 43

FALLADO EL

DE

DE 19

Providencia.-	§	Huesca veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.	§	De cuenta del anterior testimonio de senda
Pintado	§	tencia al Minsiterio Fiscal a efectos de informe.
de Castro	§	Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
Cano	§	Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signatures]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno Expediente
de Responsabilidad Política Contra
Joaquín Buena Clemente
Huesca 24 noviembre 1942
Joaquín Buena Clemente

3 2
D.5.265.723 *

PROVIDENCIA.-

S. S.

Pintado

de Castro

Cano

Huesca, ~~veinticuatro~~ veintidós de Noviembre de
1942, al noventa y cuatro y tres.-
-Por recibida la anterior comunicación,
con la que se formulará el oportuno expediente
y de la que se acusará recibo y el testam-
nio de la sentencia recaída en el sumaris-
mo de ingeniería número 1861-38 Contra
Joaquín Buena Clemente, remitida con ofi-
cio al Juez de Instrucción de Carmena
previo informe del Ministerio Fiscal a los
efectos determinados en el artículo 53 y demas
pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939
y la de 19 de Febrero de 1942.
-Dese cuenta al Tribunal Nacional y remita-
se la ficha del Registro Central de Responsa-
bilitades Políticas.
-Lo acuerden lo S. S. del margen y rubric
el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente
ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día Sr. Fiscal la providencia e

Señal de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

Acertado
Juan Muñoz

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DE

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 361 de la Audiencia
y 324 del Juzgado

Contra

Tomás Bueno Clemente

vecino de *Sese*

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de *ese Superioridad, recibida en este Juzgado,*

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado el margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena e 2 de diciembre de 1943
El Juez Instructor,

Tomás Bueno Clemente



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA

13 folios + 7-2/0

5

JURADOS INSTRUCTORES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

VALENCIA.

Expediente numero 2361 de la Audiencia.
Id. Id. 324 del Juzgado.

CONTRA

Tomas Buena Blumstein

Vecino de

Sega

con B.



PROVINCIA JURA
DE PENA Y VINDICACION

9
3
Barrancos, dos de diciembre de mil no-
vientos sesenta y tres.

Por recibirse la precedente orden de proceder, con
testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra, pidiéndose
recibo a la Ilm. Audiencia Provincial, a la vez que se den los
partes de inicio; y en su vista, y de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, en
relación con el 79 de la Ley de 10 de Octubre de 1942, realízase uni-
camente la relación o inventario valorado de bienes del incul-
pado, así como la foto y lista de sus familiares, y los nombres
de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo ordeno. Cien de las 4 y 1/2.

Francisco Pera Verdoyes

En la villa de Barrancos, a dos de diciembre de mil no-
vientos sesenta y tres, yo el Jefe de la Audiencia de
Pena y Vindicación, y de libranza de esta, el Jefe Municipal de

Pera

B.9.391193

XXXV

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre Responsabilidades Políticas contra *Tomás Buena Clemente* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes diligencias:

1ª.- Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las finas, el 18 de Julio de 1936, y además informe del Alcalde sobre si le conoce otros bienes, y cuales sean estos.

2ª.- Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante de Puesto de la Guardia Civil, y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta.

3ª.- Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4ª.- Hecha la valoración, formara ese Juzgado inventario valorado de los bienes, comprendiendo en el inventario todos los bienes, y en una casilla a la derecha, el valor de cada uno, según la tasación que hayan hecho los peritos.

5ª.- También se hará constar, requiriendo al inculcado, o a sus familiares, la fecha y lugar de nacimiento de dicho inculcado, y los nombres de sus padres.

Si careciese de bienes, se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente, y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Sariñena 2 de Diciembre de 1943.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Francisco Pera Verdugo

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE *Sena* Seno.



B.9391214

VIDENCIA.- En Sena a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Recibida la precedente Carta Orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido. Cumplase cuanto en la misma se interesa.

Lo manda y firma D. Manuel Masarre Garcia, Juez municipal que yo el Secretario certifico.



Manuel Masarre Garcia

Marcelino Andrés Ortega

Don. Marcelino Andrés Ortega, Secretario del Ayuntamiento Nacional de SENA (Huesca)

CERTIFICACION: Que examinado el Amillaramiento, Apéndices y demas antecedentes que en este término municipal sirben de base al repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganaderia, asi como tambien la Matricula Industrial y de comercio, no aparece en ellos comprendido bajo concepto alguno a TOMAS BUENO CLEMENTE, a que se refiere la precedente carta orden puesta de manifiesto por el Sr. Juez Municipal de este Distrito.

Y para que conste expido la presente con el Visto Bueno el Sr. Alcalde en Sena a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



VO BO
EL ALCALDE

Pascasio Ordunuy

Marcelino Andrés Ortega

I N F O R M E

José Calvo Sanz, Juan Gimenez Nuevo y D. Salvador Jordana Gené, Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta demarcación y cura parroquial respectivamente de este pueblo. De común acuerdo informan que el vecino de este pueblo TOMAS BUENO CLEMENTE, no posee ninguna clase de bienes en este

término ni fuera de él, no ejerce cargo alguno lucrativo ni se halla inscripto en la Matricula Industrial, estando considerado como pobre en sentido legal.

Los individuos de su familia a quien tiene que mantener son su madre viuda y un hermano menor de edad, no contando con mas medios de vida que el producto de su trabajo como obrero agrícola. En Sena a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

J. L. L. L.
Juan Quintero
Secretario

PROVIDENCIA.- En Sena a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. En vista del resultado negativo de las anteriores diligencias de no poseer bienes de ninguna clase al vecino de este pueblo Tomas Buenc Clemente ; acredítese este extremo mediante declaración de dos testigos de esta vecindad.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel Nasarre Garcia, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Manuel Nasarre
Maximiliano Fuentes

DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO

En Sena a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. D.

DON MANUEL CHAVARRIGA COSTA.-

Manuel Nasarre Garcia, Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece el testigo citado al margen quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y propietario en esta localidad, de estado viudo, de 43 años de edad, que presto juramento en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y enterado del hecho que motiva esta su declaración manifestó no comprenderle ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia e insolvencia de TOMAS BUENO CLEMENTE, vecino de este pueblo dijo: que ha dicho Buenc Clemente no reconocia bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él por lo cual le considera insolvente.

Ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leída la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Manuel Nasarre
Maximiliano Fuentes

DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO

En Sena a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. D.

DON IGNACIO QUINAL SALILLAS.-

Manuel Nasarre Garcia, Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece el testigo anotado al margen quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y propietario de esta localidad, de estado casado, de 54 años de edad, que presto juramento en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y enterado del hecho que motiva esta su declaración manifestó no comprenderle ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia e insolvencia de TOMAS BUENO CLEMENTE vecino de este pueblo dijo: que ha dicho BUENC CLEMENTE no reconocia bienes de naturaleza alguna en este pueblo y

fuera de el por lo cual le considera insolvente.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fue leída en ella && se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Manuel Sanz

Agustino Quiral

Manuel Sanz

REQUERIMIENTO.- Yo el Secretario teniente a mi presencia en los estrados de este Juzgado a la madre del encartado Maria Clemente Crespo la requerí para que manifestarse la fecha y lugar del nacimiento de su hijo Tomas Buene Clemente, contestando que nació el día 17 de Marzo de 1919 en el pueblo de Jaraba, provincia de Zaragoza, no firma por manifestar no saber haciéndole a su ruego el testigo Manuel Sanz ayudan de que yo el Secretario certifico.

Sena a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel Sanz

Manuel Sanz

13
D

A U T O

En Sarriena veintuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Tomas Buene Clemente, vecino de Sesa, apareciendo del mismo - que al iniciarse el movimiento, y cuando contaba 17 años de edad, se ofreció, como simpatizante en la U.C.T. al comité rojo, prestando servicios de guardias armado, y deteniendo a vecinos de orden. Se ofreció voluntariamente para acompañar a los que llevaban detenidos al vecino Jose Salillas, con idea de asesinarlo; intervino en la destrucción de la Iglesia, y saqueos de los archivos del Ayuntamiento y Juzgado. Con gran entusiasmo se enroló en la División Carlos Marx, en la que estuvo luchando. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelion, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párróc y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada. resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado. procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Buene Clemente.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a electos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguier, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.-

Francisco Vera Verdaguier
Francisco Vera Verdaguier



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

14
8
/

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 324 del Juzgado y 2361 de la Audiencia, seguido contra

Tomás Buena

vecino de *Sera*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



DELEGACION.- Hoy veintiocho de Mayo de mil
novecientos cuarenta y cuatro a uno el procedi-
to -cuse de recibo -l expediente de la causa y
se veniten los cinco testimonios del auto de
sobreseimiento segun se acordado, de la.

D.5.259.850

XX

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2361 de la Audiencia
y 384 del Juzgado
Contra

Tomas Basso Cienente
natural de Joraba y
vecino de Bessa, hijo de Tomas
y Maria Jimenez, ambos, habien-
do nacido el 17 Mayo 1919.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Scribens E de Basso de 1944
El Juez Instructor.

F. Basso Verdoy

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON

ANTONIO PARALD BARRATE

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de HUESCA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2367 del Juzgado, seguido a Tomas Bruno Clemente, vecino de Huesca, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Huesca vein cuatrocientos de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Tomas Bruno Clemente, vecino de Huesca, apareciendo del mismo que al iniciarse el movimiento, y cuando contaba 17 años de edad, se ofreció, como voluntario en la U.C.T. al color rojo, prestando servicios de guardias armado, y desercion a vecinos de orden. Se ofrecio voluntariamente para acompañar a los que llevaban defenidos al vecino Jose Guillen, con adde de sus familia, intervino en la destruccion de la Iglesia, y archivos de los archivos del Ayuntamiento y Juzgado. Con gran entusiasmo se enroló en la Division Carlos Marx, en la que estuvo 12 meses. Fue designado por Comite de Guerra, jefe mayor de un batallon de adhesion a la rebelion, a la edad de veinte años de reclutacion menor y necesarias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que NO tiene bienes de clase...

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Bruno Clemente.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.— Francisco Vera Verdaguer-Secretario

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Huesca, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor, F. Vera Verdaguer

D.52728174

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibida en el dia de ayer, Huesca a una de Marzo de Mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Previdencia.- & Huesca a una de Febrero de mil novecientos cuarenta
&
S.S. & y cuatro.

Pintado & Dada cuenta; únanse a su rrollo, acóusea recibe al
&
de Castro & Juzgado remitente, registress en el libre correspondiente
&
Cane & y remitase facha al Registro de Responsables Politicos.
&

Le acordaren los Srs. del margen y rubrica el Sr.

Presidente de que certifica.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

Mr. Casal

Departamento

notifiqué debidamente a Mr. Casal la providencia

firmas de que certifica

[Handwritten signatures]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

18
10

Se Orden de la Sala auso recibe a
Expte. n.º 2761 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
734 del Juzgado responsabilidad politica, instruida
Contra: Yonel contra el anetado al margen.
Primer / Abogado Dies guarde a V.S. muchos años.
Huesca 1 de Marzo de p. 944



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S A N T I A G O

Expte. n.º 2261 de la Audiencia
y 324 del Juzgado

Contra

Tomás Rueda Clemente

vécino de Sera

19
URGENTE

13

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, habiéndose dictado por este Juzgado con fecha 21 del dicbre 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Santiago 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

Francisco Peres Velazquez

Sr. Juez Municipal de Sera

D.5212825

videncia en su acaus de
febrero de mil novecientos
veinte y cuatro Cumplida con
lo acordado en la presente
conmoción.

Lo sucesos y forma a Sr.
Manuel Ovalame Frey, mi
cognosca de este hecho de que
el honorario entafien



Manuel Ovalame Frey
Manuel Ovalame Frey

Defensor en el mismo día de la
presente providencia y el presente
en persona en el domicilio de Manuel
Ovalame Frey y no en su domicilio
y que a su vez se mandó al Sr.
Manuel Ovalame Frey a lo que se le ordena de la
Carpeta Costa Orde y un hijo al
sentenciarlo a que lo mismo se
refiere de quedar un hijo de su
esposa al matrimonio o un hijo
manifiesto que en fecha 10 de
1924 y la que a su vez se mandó
que el que este caso
Manuel Ovalame Frey
Manuel Ovalame Frey



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 807

Dot^a Secretaría.

MANGUEN EN SU CITA

Acuso recibo a su attⁿ comunicado, fechado el 18 de los corrientes, por el que se comunica la resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

TOMAS BUENO CLEMENTE.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Vecino de Sena.

Huesca, 31 de Enero de 1944

Expediente nº 324.

EL DELEGADO PROVINCIAL

ve de
EL JEFE PROVINCIAL P/O.
[Handwritten signature and initials over stamp]



[Handwritten signature]





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

624

Expte. n.º

324

contra

Gonzalo Ferrero

Clemente

vecino de

Lina

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 2 de 1944
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

7 MAR 1944

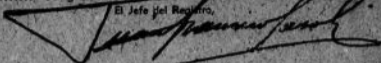
Registro Central de Responsables

2011/1/12

Recibida nota de responsabilidad política de Tomás Bueno Clemente 22

324 del Juzgado de Sariñena Audiencia de 1944 N.º 2. 261

El Jefe del Registro,



XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16662

N.º Expediente 324

N.º Rollo

Vecindad *Aena*

*Luis Bruno
Clemente*

Con el comunicado de
28 Julio 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, *19* de *Julio*
de 1944

EL SECRETARIO.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Asturias*

XIII

